

Bogotá, D.C. 14 de agosto de 2019

Señor(a)
ANONIMO
Email: No tiene

ASUNTO: Respuesta PQR No. 201908120105 de 12 de agosto de 2019

Cordial Saludo,

La Comisión Nacional del Servicio Civil, atendiendo la competencia establecida en el artículo 130° de la Constitución Política de Colombia y desarrolladas en los artículos 11° y 12° de la Ley 909 de 2004 y demás normas concordantes, en término legal, procede a dar respuesta a su solicitud, la cual indica lo siguiente:

“Cordial saludo, mi pregunta consiste en la siguiente: puedo optar por un cargo de nivel técnico si contar con dicha formación, empero, acredito formación profesional que es superior a la requerida. Por favor indicarme el sustento normativo de la respuesta.”

Comunicándole que el Acuerdo de cada convocatoria establece la estructura del proceso de selección, reglas, condiciones, cada una de las etapas del proceso que el participante debe tener en cuenta antes de la inscripción; es por ello la importancia de leer el documento antes mencionado.

Los requisitos y perfiles de los empleos, contemplados en la Oferta Pública de Empleos (OPEC) de cada convocatoria, son definidos por las entidades, de acuerdo al manual de funciones; mientras la CNSC, publica la oferta de empleos de acuerdo a esa necesidad. Por lo tanto, es deber de cada aspirante revisar y verificar el cumplimiento de requisitos mínimos de acuerdo al empleo de elección; la CNSC le informa que no es posible hacer la verificación de requisitos mínimos previo a la etapa contemplada dentro de la convocatoria.

De esta manera, se le sugiere buscar un empleo que se ajuste a su perfil verificando si se encuentra contemplada dentro de la convocatoria el título o estudio que usted ostenta, o que mencione carreras afines. Si usted quiere verificar la afinidad, se le sugiere remitirse al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, en la página del Ministerio de Educación <https://snies.mineducacion.gov.co/consultasnies/programa>. De igual manera, se le sugiere verificar las equivalencias, si el empleo las contempla (*Decreto 785 de 2005*, si es así, el empleo dentro de la alternativa le mencionará la Ley).

El aspirante es responsable de seleccionar un empleo sea de nivel asistencial, técnico o profesional (universitario o especializado), lo importante es que verifique el Cumplimiento de los requisitos mínimos que exija el empleo seleccionado en cuanto a estudios y experiencia a la fecha de inicio de inscripciones de la Convocatoria, es decir, contar con los certificados que acrediten lo requerido por el empleo al momento de la inscripción, ya que la Universidad o Institución de Educación Superior que se contrate para verificar requisitos

mínimos, lo hará con base en la documentación que usted haya aportado en la inscripción a la convocatoria.

En caso de no cumplir con los requisitos iniciales, el empleo da otra opción para aplicar lo cual está indicado en las equivalencias (Alternativa de estudio y/o experiencia), si el empleo las contempla.

En caso tal que exceda los requisitos mínimos que exige el empleo y si cuenta con certificados de educación informal y/o educación para el trabajo y desarrollo humano, estos podrán ser objeto de puntuación adicional en la Etapa de Valoración de Antecedentes según lo establecido en el Acuerdo de la respectiva Convocatoria, es importante aclarar que si no cuenta con este tipo de educación, desde que no esté contemplado como requisito mínimo, no es motivo de exclusión ya que la valoración de antecedentes es una fase clasificatoria, mas no eliminatoria.

Finalmente, es importante precisar que los documentos que cargue en SIMO con posterioridad a la inscripción, no serán objeto de análisis. Por lo tanto, si el aspirante no presentó la documentación que acredite los requisitos mínimos del empleo al cual se inscribió, se entenderá que desiste de continuar en el proceso de selección y, por tanto, quedará excluido del Concurso, sin que ello pueda alegar derecho alguno.

Es preciso manifestarle que la dirección electrónica a la cual se dirige la presente respuesta, coincide plenamente con la suministrada en su escrito.

Cualquier inquietud adicional, puede comunicarse a través de los siguientes canales de atención:

- Atención personalizada: Sede principal Carrera 16 No. 96-64 horario de Atención al Ciudadano: Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:30 pm
- Aplicativo: Peticiones, Quejas y Reclamos (PQR), en el siguiente link <http://gestion.cnsc.gov.co/cpqr/> : Aplicación WEB que permite realizar el registro de las Peticiones, Quejas y Reclamos en la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC-.
- Radicación de correspondencia: Sede principal Carrera 16 No. 96-64 piso 7 Bogotá, horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m.
- Atención Telefónica, los ciudadanos pueden comunicarse con nuestra línea de atención al ciudadano 3259700
- Correo Institucional: atencionalciudadano@cnsc.gov.co.
- Chat: en tiempo real los cibernautas son asesorados sobre temas de competencia de la CNSC, obteniendo respuesta de manera inmediata. El ciudadano debe registrar su cuenta a través de la siguiente ruta: <http://www.cnsc.gov.co/index.php/chat-cnsc>

Se procederá a publicar copia de esta respuesta en la página web de la CNSC, conforme al procedimiento establecido en el Art 14 del Acuerdo No. 560 del 28 de diciembre de 2015, "respuesta a peticiones anónimas o sin dirección" toda vez que en el escrito de solicitud referido no se reportaron direcciones físicas o electrónicas.

Cordialmente,

Fanny Gómez G.
FANNY MARÍA GÓMEZ GÓMEZ

Coordinadora Grupo de Atención a PQR y Orientación al Ciudadano
Secretaría General

Proyecto: Adriana Infante